



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
Identificador: 1417617  
Òrgans: Ajuntament de Calvià  
Data Captura: 2026-05-13 12:09:11  
Origen: Administració  
Estat elaboració: EE01  
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic  
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP		13/05/2026	Vàlida
JUAN CASTAÑER ALEMANY		13/05/2026	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL720060D574951977UD3UD3DY

CSV:

## PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA FUNDACIÓN NEMO PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA ANUAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2026

En Calvià,

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Antonio Amengual Guasp, Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià, en virtud de acuerdo del Pleno extraordinario celebrado en sesión de fecha 17 de junio de 2023, quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

Y de otra parte, la Sra. Leonor María de Gracia Félix Riera, Presidenta de la Fundación NEMO, con NIF núm. G-57989519, y domicilio en la c/ Angel Guimerà nº 90, bajos, C.P. 07004 – Palma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que desarrolla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Segundo.-** Que según lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

**Tercero.-** El artículo 75.1 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención de los derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears, en cuanto a las competencias de los ayuntamientos, indica lo siguiente: Sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico vigente les atribuya, especialmente la legislación reguladora de las bases del régimen local y la legislación autonómica de servicios sociales, corresponde a los ayuntamientos, individualmente o agrupados en mancomunidades, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos: a) Asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de los niños, niñas y



adolescentes y la promoción de todas las acciones que favorezcan el desarrollo de la comunidad local y, muy especialmente, de sus miembros más jóvenes, y procurar garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz mediante programas específicos.

**Cuarto.-** Que la Fundación NEMO (NEurodesarrollo y MOvimiento) es una entidad sin ánimo de lucro que nace con la voluntad de convertirse en punto de apoyo y asesoramiento para las personas con diversidad funcional, para conseguir los mejores tratamientos neurorehabilitadores y llevar a cabo los trámites burocráticos necesarios.

**Quinto.-** La actividad de la Fundación Nemo se sustenta en 6 pilares:

- Neurodesarrollo Se ofrecen tratamientos de neurodesarrollo, trabajando de forma interdisciplinar con las metodologías más actuales y basadas en la neuro-plasticidad cerebral. Se busca conseguir la máxima funcionalidad e independencia desde la creencia del potencial de las personas.
- Nemofamilias. Como punto de encuentro para familias con el objetivo de compartir experiencias, obtener asesoramiento para acceso a ayudas y subvenciones de las distintas administraciones, cumplimentar trámites burocráticos y trabajar en la inclusión educativa, laboral y social.
- NemoEduca. Servicio destinado a atender las necesidades del alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Formaciones: plataforma que ofrece propuestas formativas en todos los ámbitos del neurodesarrollo.
- Tienda solidaria de ortopedia pediátrica, productos de apoyo y de aprendizaje.
- Fundación

Por todo lo anterior ambas partes

## ACUERDAN

### Primero.- Objeto de la prórroga del convenio.

El objeto de la presente prórroga del convenio de colaboración es la concesión de una subvención a Fundación Nemo por parte del Ajuntament de Calvià para colaborar en el programa anual de la entidad.

### Segundo.- Compromisos de las partes

Ambas partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ajuntament de Calvià, otorgar una subvención de cuatro mil euros (4.000,00 €) a Fundación Nemo, con cargo a la partida 701 23105 4800004 del Presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2026.

Por parte de Fundación Nemo, se procederá a destinar la subvención a las actividades propias de la misma y relacionadas con los fines de la atención neuro-rehabilitadora de las personas con diversidad funcional.

**Tercero.-** La presente prórroga del convenio entrará en vigor a partir del primer día hábil



siguiente a la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Cuarto.-** El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención otorgada se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local del ejercicio 2026, y, en todo aquello no previsto en éstas se aplicará, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio.** Los mismos se llevarán a cabo por ambas partes de forma coordinada, pudiendo nombrarse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión mixta que pueda resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. Ésta estará compuesta por parte de la Fundación Nemo, por su Presidenta o persona en quien delegue y otra persona representante de la entidad y, por parte del Ajuntament de Calvià, por la jefa de servicio de Intervención Social y Personas Mayores, esta comisión se ha de reunir siempre que lo solicite alguna de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

**Sexto.-** La entidad Fundación Nemo, antes de la firma de este documento, ha presentado la siguiente documentación en sede electrónica del Ajuntament de Calvià:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención.
- c) Proyecto objeto de la subvención y presupuesto detallado del gasto e ingresos a realizar durante su ejecución.
- d) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos de instituciones públicas o privadas que financien las actividades subvencionadas.
- e) Declaración responsable de no estar sometido en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Séptimo.-** Para justificar el otorgamiento de esta subvención, se presentará una instancia en el Registro Electrónico General del Ajuntament de Calvià, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de las Entidades que integran la Administración Local, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada durante el ejercicio 2026, con indicación del número de personas residentes en el municipio de Calvià atendidas por la entidad desde los tres pilares en los que se sustenta la Fundación: Centro NEMO, Plataforma NEMO, Becas NEMO, señalando las edades de las mismas, la distribución por sexos y, si es posible, el núcleo de residencia en el municipio y el pilar desde el que



se las ha atendido.

b) Documentación relativa al gasto realizado y pagado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Podrán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.

d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

**Octavo.- Justificación.** La Fundación Nemo estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2027.

**Noveno.- Causas de resolución de la presente prórroga del convenio:**

- La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- La existencia de causas de interés público.
- El incumplimiento, por una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.
- La imposibilidad material de continuarlo por acontecimientos imprevisibles que no se hubieran podido prever antes de la formalización del convenio.

**Décimo.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.** En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no cumpliera con lo establecido en el presente documento, se procederá a la resolución del convenio y al reintegro de la cantidad percibida, según el procedimiento establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo primero.- Régimen de modificación del convenio.** El contenido del presente documento podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

**Décimo segundo.- Protección de datos.** Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la normativa complementaria.



### Décimo tercero.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se registrará por lo establecido en sus cláusulas, y en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ajuntament de Calvià para el ejercicio 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente,

La Presidenta,  
41504608G LEONOR  
MARIA DE GRACIA  
FELIX (R: G57989519)

Firmado digitalmente por  
41504608G LEONOR MARIA DE  
GRACIA FELIX (R: G57989519)  
Fecha: 2026.05.11 12:35:02  
+02'00'

Sr. Juan Antonio Amengual Guasp

Sra. Leonor María de Gracia Félix Riera

TOMADA RAZÓN: EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Juan Castañer Alemany

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL720060D574951977UD3UD3DY

CSV: